

ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Badajoz, para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

8.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª Si los terrenos que se pretenden regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder de cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

4976

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Eutextin, Sociedad Anónima», un aprovechamiento de aguas subálveas del río Llobregat, en término municipal de Olesa de Montserrat (Barcelona), con destino a usos industriales.*

«Eutextin, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Llobregat, en término municipal de Olesa de Montserrat (Barcelona), con destino a usos industriales, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder autorización a «Eutextin, S. A.», para captar un caudal de aguas subálveas de 6,11 litros por segundo continuos o su equivalente de 528 metros cúbicos diarios, para usos industriales de tinte y lavado de fibras naturales y sintéticas, en finca de su propiedad, denominada «Las Parélladas», en término municipal de Olesa de Montserrat (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alejandro Matéu Sánchez, en Barcelona, abril de 1974, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 407.600 pesetas, el cual queda aprobado a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contado a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario

Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo de funcionamiento de la industria y como máximo por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El funcionamiento de la industria queda condicionado a que previamente sea construida y en condiciones de normal explotación, la estación depuradora de sus aguas residuales, aprobada por resolución de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, con fecha 1 de diciembre de 1974, expediente número 32.437 con las condiciones en él exigidas.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de febrero de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4977

*ORDEN de 24 de enero de 1976 por la que se constituye la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Morella (Castellón).*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tenga declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y que el Ministerio de Educación y Ciencias podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Morella (Castellón) que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado Provincial de Educación y Ciencia en Castellón.

Vicepresidente: El Consejero Provincial de Bellas Artes de Castellón.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Manuel Romani Miquel.

El Alcalde de la localidad don Teodosio Sangüesa Virgos. Como representantes de las Corporaciones culturales y Centros docentes: Don Luis Milián Pascual y don Teodoro Sangüesa Esteban.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural: Don José Luis Gimeno Ferrer, Arquitecto.

Secretario: Actuará como Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural, una vez que formule la Comisión la propuesta en terna a que se refiere el artículo 3.º del Decreto 3194/1970, de 22 de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**4978**

*ORDEN de 19 de febrero de 1976 de ampliación y traslado de unidades escolares para funcionar en locales prefabricados en las provincias de Albacete, Almería, Baleares, Cáceres, Castellón, Huelva, Lérida, Oviedo y Segovia.*

Ilmo. Sr.: El artículo 2.º, apartado 1.º de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa reconoce a todos los españoles el derecho a una educación general, y al Estado el deber de proporcionar los medios adecuados para que este derecho se haga realidad.

El incremento vegetativo de la población escolar en edad obligatoria ha hecho que por el Ministerio de Educación y Ciencia se arbitren medidas urgentes para la escolarización de alumnos que carecían de puesto escolar adecuado a las necesidades pedagógicas de cada uno, sin escatimar medios de ninguna clase y dándole prioridad al objeto que preceptúa el artículo 132, apartado 1.º de la Ley.

En tanto continúe la necesidad y se lleven a cabo las programaciones aprobadas, o que en su día puedan aprobarse, para Centros de nueva construcción, se ha acudido a la solución rápida de aulas prefabricadas, que vienen a dar una respuesta urgente y adecuada a la demanda escolar.

Por todo ello, vistos los expedientes tramitados por las Delegaciones Provinciales, informados favorablemente por las Inspecciones Técnicas de Enseñanza Primaria y aprobados por la Dirección General de Ordenación Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La creación y dotación de las unidades prefabricadas que se detallan, como incorporación a los Centros estatales de Educación General Básica y preescolar que figuran a continuación:

*Provincia de Albacete*

Municipio: Hellín. Localidad: Hellín. Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Rosario» que contará con cuatro unidades escolares mixtas, siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, una de párvulos y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Ossa de Montiel. Localidad: Ossa de Montiel. Se autoriza el traslado de cuatro unidades escolares del Colegio Nacional «Enriqueta Sánchez» a cuatro unidades prefabricadas, adscritas a dicho Centro, con lo que la composición del mismo no varía.

Municipio: Villarrobledo. Localidad: Villarrobledo. Se autoriza el traslado de dos unidades escolares del Colegio Nacional mixto «Jiménez de Córdoba» a dos aulas prefabricadas, adscritas a dicho Centro, con lo que la composición del mismo no varía.

*Provincia de Almería*

Municipio: Almería. Localidad: La Cañada de San Urbano. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Indalecio», que contará con 15 unidades escolares mixtas —dos de ellas dependientes de Consejo Escolar Primario—, dos unidades escolares habilitadas oficialmente en aulas provisionales, dos unidades de preescolar y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales prefabricados, y se suprimen las dos unidades escolares habilitadas en aulas provisionales.

*Provincia de Baleares*

Municipio: Ciudadela. Localidad: Ciudadela. Ampliación del Colegio Nacional «Virgen de Monte Toro», que contará con 24 unidades escolares (seis mixtas, 16 de niñas y dos unidades de preescolar y Dirección con función docente). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Ibiza. Localidad: Ibiza. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Portal Nou», que contará con 15 unidades escolares mixtas. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas, para funcionar en locales prefabricados. La Dirección con curso.

Municipio: Inca. Localidad: Inca. Constitución del Colegio Nacional mixto sito en avenida Jaime I, que contará con 15 unidades escolares (13 mixtas y dos unidades de preescolar y Dirección con curso). A tal efecto, se integran y se transforman en mixtas seis unidades escolares de niños y cuatro de niñas,

procedentes de la Escuela graduada que se suprime, y se crean tres unidades escolares mixtas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Mahón. Localidad: Mahón. Ampliación del Colegio Nacional «San Juan», que contará con 17 unidades escolares (16 de niños y una de preescolar). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños, para funcionar en locales prefabricados.

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Cáceres. Localidad: Aldea Moret. Ampliación del Colegio Nacional «Gabriel y Galán», que contará con 22 unidades escolares (11 de niños y 11 de niñas) y dos unidades escolares de niños y dos de niñas, habilitadas en locales provisionales, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales prefabricados.

*Provincia de Castellón*

Municipio: Segorbe. Localidad: Segorbe. Se autoriza el traslado de seis aulas cedidas por el Seminario Mayor y ubicadas en la calle de Colón, número 19, a las seis aulas prefabricadas ubicadas en la calle de Velázquez, sin número, adscritas al Colegio Nacional «Pintor Camarón», que quedará con la misma composición actual. Asimismo se suprime una plaza de Dirección sin curso y se crea una plaza de Dirección con función docente.

*Provincia de Huelva*

Municipio: Bollullos del Condado. Localidad: Bollullos del Condado. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 33 unidades (12 unidades escolares de niños, 12 unidades de niñas, dos de párvulos, una unidad de educación especial, tres unidades de niños y tres unidades de niñas habilitadas y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades de niñas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Arias Montano», que contará con 30 unidades escolares (13 unidades de niños, 15 de niñas, dos de Educación Física y Dirección con función docente). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Príncipe de España», que contará con 22 unidades escolares (10 de niños, 10 de niñas, dos de párvulos y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Isla Cristina. Localidad: Isla Cristina. Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen», que contará con 24 unidades escolares (21 de niñas, dos de párvulos, una de Educación Física y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Lepe. Localidad: Lepe. Ampliación del Colegio Nacional «Alonso Barba», que contará con 51 unidades escolares (25 unidades de niños, 24 de niñas, dos de párvulos y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos de niñas para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Moguer. Localidad: Moguer. Ampliación del Colegio Nacional «Virgen de Montemayor», que contará con 19 unidades escolares (ocho de niños, 10 de niñas, una unidad de educación especial de niñas y Dirección con función docente). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales prefabricados.

*Provincia de Lérida*

Municipio: Alcarrás. Localidad: Alcarrás. Ampliación del Colegio Nacional, que contará con 19 unidades escolares (dos unidades mixtas, seis unidades de niños, ocho de niñas, tres de párvulos y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Almacellas. Localidad: Almacellas. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 15 unidades escolares (tres mixtas, cinco servidas por Profesor y siete por Profesora), dos de preescolar y Dirección sin curso y autorización provisional para habilitar dos aulas de niños, tres de niñas, una mixta de educación especial y dos de preescolar en locales provisionales. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Ampliación del Colegio Nacional «Santa María del Gardeny», del polígono de Santa María, que contará con 25 unidades escolares (tres mixtas, seis de niños, 10 de niñas, cuatro de párvulos, una unidad de niños y una unidad de niñas de educación especial y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales prefabricados.

*Provincia de Oviedo*

Municipio: Langreo. Localidad: Riaño. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 15 unidades escolares mixtas